

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 062-2017-A/MDC

Carumas, 10 de mayo del 2017

VISTOS: La Solicitud, de fecha 08 de mayo del 2017; Informe N° 015-2017-SKVR /JDPSYD/MDC, de fecha 08 de mayo del 2017; Informe N° 119-2017-SGDS/MDC, de fecha 08 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Carumas, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho Público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, de conformidad el numeral 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que es competencia de las municipalidades organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de sus jurisdicción; y asimismo conforme al numeral 2.11 del artículo 84° de la norma invocada, las municipalidades distritales ejercen las funciones de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante solicitud, de fecha 08 de mayo del 2017, presentada a la Jefa de Programas Sociales, la Presidenta del Club de Madres Santa Rosa de Lima-Cambrune, solicita su reconocimiento como organización social, adjuntando: Acta de Constitución, Aprobación de Estatuto y Elección de Consejo Directivo, y nómina de miembros.

Que, mediante Informe N° 015-2017-SKVR /JDPSYD/MDC, de fecha 08 de mayo del 2017, la Jefa de Programas Sociales, solicita el registro y reconocimiento de la O.S.B. comedor Popular Santa Rosa de Lima - Cambrune.

Que, con Informe N° 119-2017-SGDS/GM/MDC, de fecha 08 de marzo del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Social remite a Gerencia Municipal, la solicitud de Registro y Reconocimiento de la O.S.B. mencionada.

Que, la Ley N° 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, reglamento de la Ley N° 25307, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el artículo 3° de la norma citada, en el considerando que antecede, señala: "Las Organizaciones Sociales de Base (O.S.B.) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado".

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 25307, reconoce la existencia legal de las O.S.B. y les otorga personería jurídica de derecho privado, de acuerdo al procedimiento descrito en el reglamento, así lo establece el artículo 4° del D.S. N° 041-2002-PCM; y asimismo las O.S.B. son reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la resolución municipal que autoriza su registro, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 5° del reglamento invocado.

Que, las O.S.B. que solicitan su registro, para efectos de sus reconocimiento inician sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, adjuntado los siguientes documentos: Acta de Constitución, Estatuto, Padrón de Integrantes, relación de Integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en el que conste la elección correspondiente, de conformidad con el artículo 8° de referido reglamento, y habiéndose adjuntado la O.S.B. recurrente los requisitos exigidos, es viable proceder a su reconocimiento y registro conforme a ley.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 09-2016-A/MDC, se aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Carumas, que en su artículo 8° establece los requisitos para el registro y reconocimiento de las O.S.B.; y habiéndose revisado el expediente administrativo, se evidencia que la O.S.B. solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos.

Y, estando en uso de lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en ejercicio a las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comedor Popular Santa Rosa de Lima – Cambrune, del Centro Poblado de Cambrune, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; como Organización Social de Base (O.S.B.), que brinda apoyo alimentario a la población de menores recursos de su sector.

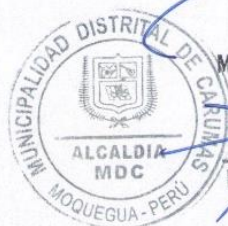
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comedor Popular Santa Rosa de Lima – Cambrune, del Centro Poblado de Cambrune, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; elegida para el periodo 26-05-2016 al 26-05-2018, conforme al acta de Constitución, de aprobación de Estatuto y Elección del Consejo Directivo, de fecha 26 de mayo del 2016, quedando debidamente registrada en el sistema de Información del R.U.O.S. de la Municipalidad Distrital de Carumas, y está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	DELFINA NATALIA CORDOVA HUACAN	04429247
Vice presidente	MANUEL CLEOFE VIZCARRA HUACAN	04745876
Secretario	EDELINA YSABEL CENTENO CATARE	04419425
Tesorero	GLADYS SABINA QUISPE VILCA	04745568
Vocal	MARIALENA ANA VILCA CORDOVA	77064805
Fiscal	DORIS TEOFILA CENTENO CORI	04419545

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el REGISTRO del "Comedor Popular Santa Rosa de Lima – Cambrune", del Centro Poblado de Cambrune, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Carumas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a las autoridades pertinentes y demás Unidades Orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido; asimismo el área de Informática para su publicación correspondiente en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Carumas, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE